Número 39. Viernes 30 de Marzo de 1883. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Astúrias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 53.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en comunicacion de 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Visto el estado actual del expediente promovido por la Sociedad «Crédito general de Ferro-carriles» en solicitud de que se le otorgue la concesion del de Valladolid á Calatayud con arreglo á la ley general de 23 de Noviembre de 1877 y á la especial de 12 de Enero del mismo año:

Visto el art. 13 de la primera de estas leyes y los 10 y 44 del Reglamento para su ejecucion; esta Direccion general ha dispuesto que por el Gobierno de esa provincia, en la que toca la línea de que se trata, se hagan los oportunos llamamientos á la Diputacion y Ayuntamientos interesados, con el fin de que en el plazo de un mes, á contar desde la fecha del llamamiento, manifiesten si están dispuestos á auxiliar la ejecucion de la línea de que se trata; remitiendo á este Centro en caso afirmativo las actas en que consten los compromisos contraidos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de cuanto se expresa en la preinserta órden por parte de la Excma. Diputacion y los Ayuntamientos de esta provincia.

Soria, 29 de Marzo de 1883.

El Gobernador,
José Lopez de Castilla.

Ley de 12 de Enero de 1877 á que se hace referencia en la anterior comunicacion.

«Don Alfonso XII,

»Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

»A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

»Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, sin hacerlo depender de la construccion del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca, saque á subasta la concesion del de Valladolid á Calatayud, pasando por los términos municipales de Aranda y Soria, y con arreglo á la ley general de ferro-carriles.

»Art. 2.° Esta línea disfrutará de una subvencion igual á la cuarta parte de su presupuesto aprobado, no pudiendo exceder de 60.000 pesetas por kilómetro, y que será satisfecha en las épocas en que se devengue y en la forma que las leyes de presupuestos determinen.

»Por tanto:

»Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

»Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Yo el rey.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.»

Circular núm. 54.

Habiendo observado que algunos Alcaldes de esta provincia se dirigen á mi Autoridad por medio de volantes, é incluyen en la propia forma documentos relacionados con las dependencias de este Centro; he acordado prevenirles que en lo sucesivo se abstengan de hacer uso de tal procedimiento, en atencion á que no solo constituye un abuso, sí que tambien una falta de respeto al Jefe jerárquico de todas las corporaciones populares.

Soria, 29 de Marzo de 1883.

El Gobernador,
José Lopez de Castilla.

SECCION CUARTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Instruccion militar.

PROGRAMAS (1)

detallados de las materias que comprende el exámen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Primer ejercicio.

GRAMÁTICA.

TESTOS.—COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA Y PRONTUARIO DE ORTOGRAFÍA DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, CORRESPONDIENTES Á LA ÚLTIMA EDICION DE LA GRAMÁTICA CASTELLANA.

Ejercicios de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical.

HISTORIA GENERAL.

TEXTO.=CASTRO (AUMENTADO POR SALES Y FERRÉ).

Lecciones:

1.ª Preliminares.—Objeto, concepto, clasificacion y divisiones principales de la Historia.

Oriente.

2.ª China y Caldea.—Habitantes.—Tres períodos de la historia china.—Carácter de su civilizacion.—Valles del Tigris y del Eúfrates.—Primeros pobladores.—Imperio caldeo.

3.ª Egipto.—Habitantes.—Imperios antiguo, medio y moderno.—Instituciones del pueblo egipcio.

Palestina.—Pueblo hebreo.—Períodos patriarcal, de los Jueces, monárquico-unitivo y monárquico-cismático.—Judá.—Siria.—Fenicia.—Sidón.—Tiro.—Comercio y cultura de los fenicios.

4.ª Imperios Asirios y Caldeo Babilónico.—Constitucion y cultura de asirios y babilonios.

Los Arias.—Primeros pobladores de la India.

5.ª Arias indios.—Guerra de los Diez Reyes.—Guerra Grande.—Batalla de Corocchetra.

Arias iranios.—Guerra de Irán contra el Turán.

Imperio Medo.—Cyaxares.—Sitio de Nínive.—Reino de Lidia.—Guerras.

Imperio Persa.—Cambyses.—Ciro.—Conquista.—Batallas de Timbrea y Sardes.—Darío.

Grecia.

6.ª Tiempos heróicos.—Argonautas.—Hércules y Teseo.—Guerras de Tebas y Troya.—Esparta.—Licurgo y su constitucion.—Atenas.—Arcontado de Dracón.—Arcontado de Solón y legislacion de Atenas.—Tiranías en Grecia.—Pisistrátidas.

7.ª Guerras médicas.—Batallas de Marathon.—Las Termópilas y Salamina.—Paz de Cimon.—La hegemonia de Atenas.—Guerra del Peloponeso.—Expedicion contra Siracusa.—Retirada de los Diez Mil.—Campaña de Agesilao en Asia.—Hegemonia de Tebas.—Guerra de Tebas y Esparta.—Batalla de Mantinea.

(1) Véase el *Boletin* anterior.

8.ª Filipo de Macedonia.—Monarquía Macedónica.—Guerras de Filipo.—Falange macedónica.—Batalla de Queronea.

Alejandro Magno.—Conquistas.—Imperio macedónico.—Batalla de Arbelas.

Disolucion del Imperio macedónico.—Batalla de Ipso.—Macedonia y Grecia.—Egipto y Siria.—Estados menores asiáticos.

Roma.

9.ª Italia.—Primeros pobladores.—Los etruscos.—Los latinos.—Orígenes de Roma.—Reyes de Roma.—Reyes etruscos.—Fin de la monarquía.

10. El Consulado.—La dictadura.—Batalla del lago Rhegilo.—El Tribunado —Guerras.—Engrandecimiento de Roma en Italia.—El Decenvirato.—Sitio de Veyes.—Camilo.—Sitio de Roma.—Breno.—Guerra de los samnitas.—Rebelion de los latinos.—Guerras con Pyrrho.

11. Guerras púnicas.—Cartago.—Régulo en Africa.—Anibal en Italia.—Scipion y Anibal en Africa.

12. Guerra contra Filipo.—Conquistas de la Macedonia y de la Grecia.—Guerras con Antioco.—Guerra de España.—Numancia.—Los Gracos.—Guerra social.—Guerra contra Yugurta —Cimbros y Teutones.

13. Mario y Syla.—Guerra contra Mitrídates.—Guerra civil.—Colonias militares.—Pompeyo —Sertorio —Spartaco.—Pompeyo y Craso.—Guerra con los piratas.—Lúculo.—Guerras con Mitrídates y Tygranes.—Conjuracion de Catilina.

14. César.—El Triunvirato.—Campañas en las Galias y Bretaña.—Guerra civil.—César pasa el Rubicon.—Derrota de Afranio y Petreyo.—Batallas de Farsalia y Munda.—La dictadura.—Muerte de César.—Segundo Triunvirato.—Batallas de Módena y Filipos.—Octavio y Antonio.—Cleopatra.—Batalla de Actium.—El Imperio.

15. Augusto.—Expedicion á España.—Guerras contra los Germanos.—Nacimiento de Jesucristo.—Varo.—Muerte de Augusto.—Tiberio, Calígula, Claudio y Neron.

Los Flavios y los Antoninos.-Vespasiano.—Guerra contra los judíos.—Destruccion de Jerusalen —Guerra contra los bátavos.—Tito.—Domiciano.—Conquista de Britannia.—Trajano.—Conquista de la Dacia.—Expediciones.—Adriano.—Antonino Pio.—Marco Aurelio.—Sublevacion de los bárbaros.—Cómodo.

16. Luchas del poder militar con el poder civil.—Poder militar.—Pertinax.—Severo.—Caracalla y Geta.—Heliogábalo.—Los pretorianos.—El poder civil.—La anarquía militar.—Maximino.—Gordiano.—Decio.—Guerra con los ostrogodos y visigodos.—Valeriano.—Fin del período de los Treinta Tiranos.—Restauracion del Imperio.—Guerras.

Organizacion monárquica del Imperio.—Diocleciano y Maximiano.—Guerras en Germania y Mesopotamia.—La Tetrarquía.—Guerra con los persas.—Guerra civil.—Constantino y Masencio.

17. Familia de Constantino.—Los Valentinianos.—Constancio.—Juliano en las Galias.—Joviano.—Valentiniano y Valente.—Invasion de los hunnos.—Batalla de Andrinópolis.—Graciano y Teodosio.—Caida del imperio romano.—Honorio.—Irrupcion de los bárbaros.—Alarico en Italia y Grecia.—Genserico en Africa.—Clodion.—Los hunnos.—Atila.—Invasiones.—Batallas de Basilea y de *Chalons sur Marne* —Los vándalos.—Genserico.—Saco de Roma.

Edad Media.

18. Los Ostrogodos y los Lombardos.—Conquista de Italia por Teodorico.—Belisario.—El Exarcado.—Los Lombardos en Italia.

Los francos.—Moroveo y su dinastía.—Clodoveo.—Guerras entre Austrasia y Neustria.—Batalla de Testry.—Carlos Martel.—Batalla de Tours.—Fin de la disnatía de Moroveo.

19. Los Anglo-Sajones en la Gran Bretaña.—Invasion.—Engist y Arturo.—Orden de la Tabla Redonda.—Edda y los Anglos.—La Heptarquía.—Egberto.—Invasion de los dinamarqueses.—Alfredo el Grande.—Los Eduardos.

El Bajo Imperio.—Justiniano.—Belisario.—Guerras.—Sucesores de Justiniano.—Heraclio.—Guerras con los Persas.—Leon Isauro.

20. Mahoma.—Sus conquistas.—Sucesores de Mahoma.—Los Omeyas.—Conquistas.—Los Abasidas.—Almanzor.—Roma durante las invasiones.—Los Papas.—Poder temporal.—Concilios.—Los anacoretas.

21. Imperio de Carlomagno.—Conquistas.—Derrota en Roncesvalles.

Desmembracion del Imperio.—Ludovico Pío.—Guerras entre sus hijos.—Tratado de Strasburgo.—Carlos el Calvo.—Invasion de los Normandos.—Ultimos Carlovingios.

22. Los normandos en Italia.—Los hijos de Taneredo.—Los Normandos en las dos Sicilias.

Los dinamarqueses y los normandos en Inglaterra.—Conquista de Inglaterra.-Dinastías de Canuto el Grande.—Eduardo el Confesor.—Haroldo.—Batalla de Hastings.

23. Alemania.—Casa de Sajonia.—Los Duques.—Enrique I.—Los Otones y Crescencio.—Enrique II.

El Bajo Imperio.—Dinastía Isauriana.—Focio.

Los Comnenos —Alejo I —Guerras —Los Califas de Bagdad.

Los Turcos.—Los Seidyucidas y los Fatimitas.

24. Período feudo-papal.—Italia y Alemania.—Conrado II y Enrique III.—Gregorio VII.—El sacerdocio y el Imperio.—Enrique IV.—El Antipapa.—Enrique V y el Concordato de Worms.—Fin de la casa de Franconia.

25. Las Cruzadas.—Causas.—Primera cruzada.—Fundacion del Reino de Jerusalen.—Ordenes militares.—Segunda cruzada.—Batalla de Tiberiades.—Tereera cruzada.—Conquista de la isla de Chipre y de Tolamaida.—Cuarta cruzada.—Fundacion del Imperio latino.—Cruzadas quinta y sexta.—Cruzada de San Luis.—Toma de Damieta.—Octava cruzada.—Consecuencias de las cruzadas.—Los Mogoles.—Geagis-Kan.—Conquistas.

26. Italia y Alemania.—Casa de Suabia.—Güelfos y Gibelinos —Barbarroja.—Arnaldo de Brescia.—Federico.—Expedicion á Italia.—Alejandro III.—Liga lombarda.—Enrique VI.

Inocencio III y Federico II.—Manfredo.—Batalla de Benevento.—Fin de la Casa Hoenstauffen.—Carlos de Anjou.—Las Vísperas Sicilianas.—Franceses y aragoneses en Italia.—El interregno.

27. Los Capetos.—Advenimiento.—La Tregua de Dios.—Luis VI y Luis VII.—Felipe Augusto.—Coalicion europea.—Batalla de Bovines.—Guerra contra los albigenses.—Tratado de París.—San Luis.

Los normandos y los Plantagenets.—Los hijos de Guillermo el Conquistador.—Enrique II.—Ricardo I.—Juan Sin Tierra.—Enrique III.—Guerra civil.—Batalla de Evesham.—Eduardo I.

28. Casa de Hapsburgo.—Rodulfo.—Alberto I.—Independencia de Suiza.—Enrique VII.

Casa de Baviera.—Luis V.—Cárlos IV.—Wenceslao.—Roberto.—Batalla del lago de Garda.—Sigismundo.—Guerra de los Husitas.—Las ligas anseática y rhenana.

29. Felipe el Hermoso.—Ultimos Capetos.—Bonifacio VIII.—Gran cisma de Oceidente.

Estados independientes italianos.—Milán.—Los Visconti.—Guerras.—Los Condottieri.—Florencia y Venecia.—Los Dux.—Conjuracion [de Marino Faliero.—Guerra marítima entre Venecia y Génova.—Nápoles y Sicilia.

30. Guerra de los Cien Años.—Eduardo III y Felipe de Valois.—Batallas de la Esclusa y Crecy. Juan el Bueno.—Batalla de Poitiers.—Cárlos V el Sabio.—Ricardo II y Enrique IV.—Guerras.—Cárlos VI y Enrique V.—Batalla de Azincourt.—Fin de la guerra.—Cárlos VII.—Juana de Arco.—Expulsion de los ingleses.—Estado interior de Inglaterra.—Guerra de la Jaquería.—Guerra civil de las Dos Rosas.—Personajes y hechos de armas notables.—Estado interior de Francia.—Guerra de la Jaquería.—Borgoñones y Armañacs.

31. Ultimos tiempos del imperio griego.—Restauracion del imperio de Constantinopla.—Ruina del imperio griego.—Expedicion de catalanes y aragoneses á Levante.—Emperadores otomanos: su orígen y conquistas.—Tamerlán y Bayaceto.—Batalla de Aneyra.—Amurath II.—Guerra en Hungría.—Batalla de Varna.—Los Paleólogos.—Mahomet II—Toma de Constantinopla.

El Renacimiento.

32. Turquía.—Descubrimientos.—Mahomet II.—Conquistas.—Bayaceto II y el Gran Capitan.—Selim I y Solimán.

Italia.—Estado de Italia á la caida de Constantinopla.—Roma.—Decadencia de Venecia.—Florencia.—Los Médicis.—Pedro II.—Milán.—Los Sforcias.

33. Nápoles.—Expedicion de Cárlos VIII.—Expedicion de Luis XII.—Guerra entre españoles y franceses.—Batallas de Cerinola y del Garellano.—Liga de Cambray.—Batalla de Agnadel.—Liga contra Francia.—Batallas de Ravena y Mariñán.—Tratado de Noyon.

Francia y Alemania.—Luis XI y Cárlos el Temerario.—Cárlos VIII y Luis XII.—Alemania: Alberto II y Felipe III.—Maximiliano I.—Guerras.—Batalla de Guinegater.—Paz de Basilea.—La Casa de Austria.—Su engrandecimiento.

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Boos.

Por traslacion del que las desempeñaba, se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con el sueldo anual de 400 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

Los que reunan las condiciones que exige el artículo 125 de la vigente ley municipal, presentarán sus solicitudes en término de ocho dias, desde que aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Boos, 23 de Marzo de 1883.=El Alcalde, Antonio García.

Ayuntamiento de Villares.

Los contribuyentes por territorial, urbana, pecuaria y colonia de este ó sus agregados La Rubia y Pinilla de Caradueña, que hayan sufrido alteracion en la riqueza y quieran figurar con la que tengan para la derrama del próximo año de 1883 á 1884, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayunto relaciones de altas y bajas arregladas á las prescripciones de las leyes y reglamentos vigentes, en el término de ocho dias, á contar desde que el presente anuncio se halle inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, pues en otro caso sufrirán las consecuencias consiguientes.

Villares, 24 de Marzo de 1883.=El Alcalde, Vicente García Moreno.

Ayuntamiento de Radona.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 15 dias, se admiten relaciones de las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus respectivas riquezas, pues pasado dicho plazo se procederá á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1883-84.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* para que los contribuyentes de este distrito no aleguen ignorancia.

Radona, 24 de Marzo de 1883.=El Alcalde Presidente, Valentin Blanco.

Ayuntamiento del Cubo de la Solana.

Hasta el 15 de Abril próximo se admiten las altas y bajas de la riqueza contributiva que hayan sufrido los contribuyentes de este distrito en las cédulas deelaraciones que tienen presentadas, pues pasado dicho dia no serán admitidas por más justas que sean, y se procederá á la confeccion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial del próximo año de 1883-84 por lo que arrojan dichas cédulas.

Cubo de la Solana, 23 de Marzo de 1883.=El Presidente, Agustin Martinez.

Ayuntamiento de Pozalmuro.

Todos los contribuyentes de este término municipal presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento

del mismo hasta el 25 de Abril próximo, relaciones de alta y baja para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1883-84.

Pozalmuro, 24 de Marzo de 1883.=El Alcalde, Victoriano Laseca.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, ha adoptado el arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el encabezamiento y 70 por 100 de recargo municipal en el próximo año económico de 1883 a 1884, bajo el tipo de 4 480 pesetas 42 céntimos importe de ambos conceptos.

La subasta tendrá lugar en dos actos en la sala de Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo; verificándose el primer remate el dia 22 de Abril próximo á las diez de la mañana y el segundo el día 29 del mismo á la misma hora.

Pozalmuro, 24 de Marzo de 1883.=El Alcalde, Victoriano Laseca.

Ayuntamiento de Pedrajas.

Por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja para la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir para el año próximo de 1883 á 1884: trascurridos que sean no se oirá reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Villares, Buitrago, Portelrubio, Hinojosa de la Sierra, Otcruelos, Royo, Villaverde, Cidones, Ocenilla, Villaciervos, Fuentetoba, Carbonera, Las Casas de Soria y Valderueda se servirán dar á este anuncio la debida publicidad en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus convecinos contribuyentes en este para que no aleguen ignorancia.

Pedrajas, 26 de Marzo de 1883.=El Alcalde, Lúcas de Vera.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Don Francisco Jimenez Bachiller, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, y como tal Presidente de la Junta pericial de este distrito.

Hago saber: Que los contribuyentes por todos conceptos en esta jurisdiccion y en la del agregado Castillejo de San Pedro, cuya riqueza haya sufrido alteracion en el corriente año, presentarán relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento de sus altas y bajas, para que la Junta pericial proceda á confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico de 1883-84; para lo cual se concede el improrogable término de 15 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Los Sres. Alcaldes de Cigudosa, Matasejun, Villar del Ala, Dévanos, Almarza, Fuentes de Magaña, Cervon, Villar del Rio, El Vallejo, Las Fuesas, Valdelavilla y Valdenegrillos se servirán dar publicidad á este anuncio para que los vecinos contribuyentes en este distrito no aleguen ignorancia de ningun género.

Valdeprado, 24 de Marzo de 1883.=El Alcalde, Francisco Jimenez.

Ayuntamiento de Frechilla.

Don Zacarías García, Alcalde constitucional de Frechilla.

Hago saber: Que para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1883 á 1884, se hace preciso que los contribuyentes que en el mismo tengan que hacer altas ó bajas en cualquiera de las riquezas sujetas á dicha contribucion, presenten sus declaraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Frechilla, 24 de Marzo de 1883 =El Alcalde, Zacarías García.

Ayuntamiento de Castilfrío.

Con el fin de proceder á la formacion del amillaramiento de riqueza de este distrito que ha de servir de base para girar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1883 á 1884, se hace preciso que tanto los hacendados vecinos cuantos los forasteros que posean bienes que deban ser comprendidos en el mismo, presenten las relaciones correspondientes, y los que ya las tengan las alteraciones que hayan tenido en el corriente ejercicio; apercibidos todos que de no verificarlo en el termino de 15 dias, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, se les exigirá la responsabilidad á que su morosidad les haga acreedores, quedando además sin derecho á reclamar de agravio ante la Junta pericial que ejecutará los procedimientos determinados por las leyes para tales casos.

Castilfrío, 26 de Marzo de 1883.=El Alcalde, Gervasio Romero.

Ayuntamiento de Almarza.

Don Agustin García Duro, Alcalde constitucional,

Hace saber: Que por término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, presenten relaciones de altas y bajas todos los contribuyentes de territorial y urbana de este término, para proceder al repartimiento de la contribucion ferritorial de 1883 á 1884.

Almarza, 23 de Marzo de 1883.=El Alcalde, Agustin García.

Ayuntamiento de Nograles.

Don Juan Mingüeza Campanario, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que llegada la época en que la Junta de amillaramientos debe ocuparse en la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1883 á 1884, se hace preciso que los indivíduos, así vecinos del pueblo como hacendados forasteros que sean contribuyentes en el mismo, presenten relaciones en la Secretaría de esta Corporacion de las altas ó bajas que hayan tenido sus respectivas riquezas en el actual año económico, para lo cual se les concede el término de 20 dias, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, pues trascurrido que sea dicho plazo sin haberlo ejecutado no se oirán las reclamaciones por justas que sean.

Los Sres. Alcaldes de Abanco, Alaló, Brías, Berlanga, Burgo de Osma, Carrascosa de Abajo, Hoz de Abajo, Madruédano, Modamio, Perera (la), Retortillo, Recuerda, Sauquillo de Paredes y Villanueba de Gormaz, se servirán dar la mayor publicidad posible á este anuncio para que nadie pueda alegar ignorancia.

Nograles 22 de Marzo de 1883.=El Alcalde, Juan Mingueza.

Ayuntamiento de Trévago.

Por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja que haya habido para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial del año inmediato de 1883 á 1884: trascurridos que sean no se admitirá reclamacion alguna.

Lo que se anuncia al público en el periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Trévago, 23 de Marzo de 1883.=El Alcalde, Emeterio Gomez.

Ayuntamiento de Aliud.

Hasta el 15 de Abril próximo se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que en el presente ejercicio haya sufrido la riqueza inmueble como base de la real tributacion en el próximo año económico de 1883 á 1884, y cuyas traslaciones habrán de presentarse registradas en el de la propiedad del partido.

Aliud, 21 de Marzo de 1883.=P. O.=El Secretario interino, Daniel María Gallardo.

Ayuntamiento de San Leonardo.

Por término de 15 dias desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia se admiten altas y bajas de la alteracion que haya sufrido la riqueza territorial y sus agregadas para la confeccion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del próximo año económico de 1883 á 1884, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

San Leonardo, 24 de Marzo de 1883.=El Alcalde, Domingo Ayuso.

Ayuntamiento de Ituero.

Por término de 15 dias, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones de altas ó bajas en la riqueza para la rectificacion del amillaramiento que ha de servir para la contribucion de inmuebles en el próximo año económico de 1883 á 1884; los que finalizados no serán oidas sus reclamaciones por justas que aparezcan.

Los Sres. Alcaldes de Calderuela, Gómara, Soria, Tardajos, Aldealafuente y Cubo de la Solana, se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad.

Ituero, 20 de Marzo de 1883.=El Alcalde, Ramon Caballero.

Ayuntamiento de Judes.

Adoptado por este Ayuntamiento asociado de igual número de contribuyentes, segun ordena el artículo 210 de la Instruccion vigente, el arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento señalado á este pueblo, importando 3.261 pesetas y 80 céntimo, más el recargo del 69|49 por 100 sobre el mismo para cubrir atenciones del presupuesto municipal, con el aumento del 3 por 100 por cobranza y conduccion para el año económico próximo; se celebrará subasta pública el dia 2 de Abril próximo y hora de las siete de la mañana en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y en conformidad al art. 215 y siguientes de la instruccion de consumos vigente. Asimismo se advierte que si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda y última el dia 10 de Abril y hora de las ocho de su mañana en el local precitado.

Judes, 23 de Marzo de 1883.=El Alcalde, Gaspar Bolaños.

Ayuntamiento de Castilruiz.

Por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el en el *Boletin oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja para la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir para el año próximo de 1883-84: trascurridos que sean no se oirá reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de Agreda, Borobia, Cigudosa, Dévanos, Matalebreras, Muro de Agreda, Olvega, San Felices, Soria, Trévago. Valdelagua y Valdeavellano de Tera darán la mayor publicidad posible á este anuncio para que llegue á conocimiento de sus convecinos que son contribuyentes en este término municipal y cumplan lo que se les encarga.

Castilruiz, 24 de Marzo de 1883.=El Alcalde, Marcial Martinez.

Ayuntamiento de Valdenarros.

Don Santiago Frías, Alcalde constitucional de este distrito, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que llegado el tiempo en que la Junta pericial de este distrito ha de proceder á la formacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial durante el próximo año económico de 1883 á 1884, se hace preciso que todos los contribuyentes que posean fincas rústicas, urbanas y ganadería en esta jurisdiccion presenten sus relaciones juradas de altas ó bajas que hayan tenido desde el anterior, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Los Sres. Alcaldes de Lodares, Santiuste, Burgo de Osma, Torre de Blacos, Osma, Torralba, Cubillos, Boos y Valdenebro darán á este anuncio la debida publicidad para que los contribuyentes puedan cumplir con cuanto en el mismo se previene y no aleguen ignorancia.

Valdenarros, 18 de Marzo de 1883.=El Alcalde, Santiago Frías.

Ayuntamiento de Buitrago.

Se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento por termino de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, las relaciones de altas y bajas que deban presentar los contribuyentes por territorial en la demarcacion de esta jurisdiccion para confeccionar el amillaramiento, base principal para la confeccion y derrama del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en este distrito municipal en el año económico de 1883 á 1884, pasado cuyo plazo no serán admitidas.

Buitrago, 27 de Marzo de 1883.=El Alcalde, Agustin García.

Ayuntamiento de Valderodilla.

Don Pedro Mateo Carnicero, Alcalde constitucional Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por término de 15 dias desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia presenten los contribuyentes de este distrito relaciones de altas ó bajas por territorial, urbana y pecuaria para la confeccion del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento y ejercicio económico de 1883 á 1884.

Los Sres. Alcaldes de Torreandaluz, Escobosa, Boos, Valverde, Burgo de Osma, Andaluz, Fuentepinilla, Valderueda, Osona y Pedraja de San Estéban darán la publicidad correspondiente en sus respectivas localidades al presente anuncio.

Valderodilla, 27 de Marzo de 1883.=El Alcalde, Pedro Mateo.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia del Burgo de Osma.

Don Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Nicolás Perez, vecino de Quintanas de Gormaz, de esta demarcacion judicial, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias precisos y perentorios, contados desde el de su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia de Soria, comparezca en este Juzgado y oficio del infrascrito escribano, por sí ó por medio de procurador, á nombrar perito tasador que en union de Silvestre Valverde, elegido por la parte demandante, valúen los bienes que le han sido embargados para pago de la cantidad que se le reclama y costas causadas en la demanda ejecutiva contra él incoada por Agustina Martin, de esta vecindad, presentando al propio tiempo los títulos de propiedad de los referidos bienes, pues de no hacerlo se procederá á su costa á instruir la correspondiente informacion posesoria, parándole el perjuicio consiguiente en la sustanciacion de dichos autos hasta su conclusion, pues así lo tengo mandado en auto de este dia dictado en la indicada demanda.

Dado en el Burgo Osma á 13 de Marzo de 1883. =Luis Martinez Corcin.=Por su mandado, Florentino Rodriguez.

Juzgado de 1.ª instancia de Almazan.

Don Antonio Merino Miguel, Juez de instruccion de esta villa de Almazan y su partido,

Por la presente requisitoria y término de 10 dias, contados desde la última insercion de la presente en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á Juan Barrena Vivaracho y su hijo Felipe Barrena Gutierrez, vecinos de la Riba de Escalote, y que en el dia 22 de Diciembre pasado salieron de su pueblo en busca de trabajo, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaracion de inquirir en el sumario que se les sigue por hurto de reses lanares de la propiedad de sus convecinos Lorenzo Palero y Felipe Madrigal, en la noche del 18 del expresado Diciembre.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca de los expresados sujetos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes caso de ser habidos.

Dado en Almazan á 26 de Marzo de 1883.—Antonio Merino.=Por mandado de S. S., Darío García de Leaniz.

INDICE de las leyes Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicados en el Boletin oficial *durante el mes de Marzo de* 1883.

Real órden disponiendo que los cementerios tengan dos llaves, que conservarán la una la Autoridad municipal y la otra la eclesiástica, núm. 27.

Otra recaida en el expediente de suspension de diez Concejales del Ayuntamiento de Bouzas, id.

Otra declarando no haber lugar al recurso interpuesto por el mozo Anselmo de San Antonio con motivo de haber sido declarado soldado del ejército activo por la Comision provincial de Valencia, id.

Real decreto derogando el de 12 de Febrero de 1880 relativo al pase á la situacion de supernumerarios de los Jefes y Oficiales del Ejército, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia trasladando una Real órden por la que se dispone quede sin efecto lo ordenado respecto al trasporte gratuito de braceros, id.

Otra id. de id. id. anunciando la suspension de la subasta de terminacion de obras del matadero de esta ciudad, id.

Otra id. de id. id. para que se averigüe el paradero de Laureana Valero, id.

Otra id. de id. id. para que se inquiera el paradero de los efectos estancados robados del almacen de Guadalajara, id.

Ley aprobando la autorizacion concedida al Ministro de Estado para prorogar los Tratados de comercio que se indican, núm. 28.

Circular del Gobierno civil de la provincia trasladando una Real órden en la que se dictan varias disposiciones respecto á los datos estadísticos referentes á cementerios, id.

Otra id. de id. id. ordenando la captura de Severiano Vicente Alvarez y Manuel Torrecilla Sainz, id.

Real órden recaida en el expediente instruido á varios Diputados provinciales de la Coruña, n.º 29.

Circular del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura de Rafael Lopez Guillen, id.

Real órden disponiendo que á los Procuradores se facilite gratis el papel timbrado de oficio, n.º 30.

Otra dictando varias reglas respecto á la provision y permuta de los Registros de la propiedad, id.

Circular de la Comision provincial anunciando la expedicion de apremios á los pueblos que no satisfagan sus descubiertos, id.

Real órden disponiendo que los mozos que no alcancen la talla de 1'500 milímetros deben ser excluidos definitivamente del servicio militar, núm. 31.

Otra id. aclarando el art. 65 del Reglamento de 22 de Enero último para el Reemplazo y reserva del Ejército, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura del mozo Nazario Verde y Lázaro, id.

Ley autorizando á la Junta de Patronos que venia entendiendo en el proyecto de establecer una penitenciaría de jóvenes, para fundar un asilo de correccion paternal y una escuela de reforma en donde reciban educacion correccional los jóvenes menores de 18 años, núm. 32.

Real órden declarando subsistente la carga de justicia de la casa del Duque de Frías en el pueblo de Ines, y caducada en cuanto á las alcabalas de Brías, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia trasladando una Real órden referente á los Jefes y Oficiales que deseen desempeñar el cargo de Profesores de las Academias militares, id.

Ley creando en Madrid una escuela central de Profesores de gimnástica, núm. 33.

Real órden desestimando el recurso de nulidad interpuesto por José Sans, á quien la Comision provincial de Zaragoza declaró soldado por no acreditar que su domicilio formára parte de una colonia rural, id.

Otra id. desestimando la pretension de D. Andrés Gándara sobre anulacion de las operaciones del reclutamiento y reemplazo verificadas en Laredo, idem.

Circular del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura de Hipólito Mendez Adanero, id.

Real órden recaida en el expediente instruido con motivo de la suspension de dos Concejales del Ayuntamiento de Albanchiz, núm 34.

Otra id. declarando que los reclutas disponibles redimidos á metálico pueden servir empleos y cargos públicos, id.

Ley orgánica de las carreras diplomática, consular y de intérpretes, núm. 35.

Circular del Gobierno civil de la provincia anunciando el fallecimiento de José Ramirez, ocurrido en Pau, id.

Real órden sobre expedicion sin recargo de las cédulas personales á los que las adquieran ántes del 1.º de Mayo, núm. 36.

Circular del Gobierno civil de la provincia convocando á la Excma. Diputacion provincial, id.

Otra id. de id. id. para que los Alcaldes acusen el recibo de cédulas electorales, id.

Otra id. de id. id. reproduciendo el Reglamento vigente para la asistencia facultativa de los enfermos pobres, id.

Real órden declarando que las filiaciones de los mozos llamados al servicio de las armas se hallan exceptuadas del impuesto del Timbre, núm. 37.

Otra id. declarando que los reclutas disponibles pueden desempeñar cargos públicos, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia haciendo presente á los Sres. Alcaldes las consideraciones que deben guardar á los funcionarios públicos que en sus localidades se presenten, y los auxilios que deben prestarles en el desempeño de su cometido, id.

Otra id. de id. id. ordenando la captura de Blas Martin y Martin, id.

Otra id. de id. id. trasladando una comunicacion de la Direccion general de Obras pública para que la Excma. Diputacion y los Ayuntamientos de la provincia interesados en la ejecucion de la línea férrea de Valladolid á Calatayud manifiesten los auxilios que están dispuestos á prestar para la construccion de la misma, núm. 39.

Otra id. de id. id. para que al dirigirse los Sres. Alcaldes al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se abstengan de hacerlo por medio de volantes, id.

Soria.=Imprenta provincial.